

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 08 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO POD SANTANDER 2018

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A.
CONSULTOR	CONSORCIO POD SANTANDER 2018
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.196.345-5
OBJETO	ELABORACIÓN DE LAS BASES CARTOGRÁFICAS, EL DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO Y EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE SANTANDER
PLAZO	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.188.237.610) M/CTE, INCLUIDO IVA.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ
SUPERVISIÓN	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL DE FINDETER O POR QUIEN ÉSTE DESIGNÉ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA

Entre los suscritos, **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.888.007** expedida en **Montería**, en su condición de Presidente Suplente de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.558.191** expedida en **Bogotá**, en su calidad de Representante Legal suplente del **CONSORCIO POD SANTANDER 2018** identificado con NIT **901.196.345-5** -integrado por **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.** con NIT **900.152.550-6** (50%) y **WSP INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.** con NIT **860.001.074-1** (50%)-, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Actualmente Findeter viene acompañando en su proceso de formulación de Planes de Ordenamiento Departamental -POD- a los departamentos de Santander y Atlántico. Este apoyo, además de articularse con el programa del Departamento Nacional de Planeación -DNP- da continuidad al proceso que Findeter viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Planificación de 42 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN.

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

2. Por consiguiente, el día treinta (30) de diciembre de 2016, el Departamento de Santander y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER suscribieron el convenio interadministrativo No. 2562 de 2016, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander, dentro del marco del proyecto "Estudios técnicos para la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander (...)". Dicho convenio tenía un plazo inicial de 10 meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2017. Por medio del Otrosí No.1 del 25 de septiembre de 2017, dicho plazo se amplió al 30 de diciembre de 2017 y, más adelante, se suscribió el Otrosí No. 2 el 21 de diciembre de 2017, ampliando el plazo del convenio hasta el 30 de diciembre de 2018. Los Recursos del presente Convenio se encuentran amparados con el CDP No. 16007962 de 9 de noviembre de 2016 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$787.627.762) expedido por el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Santander.

3. Así mismo, mediante el Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017 del OCAD Región Centro Oriente se aprobó el proyecto de inversión BPIN 2016000050064 "DESARROLLO DE LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD DE SANTANDER". Una vez cumplidos los requisitos necesarios, el OCAD Región Centro Oriente, por medio de notificación emitida el 4 de septiembre de 2017 designó a FINDETER como ejecutor del proyecto. Los recursos tienen como soporte el CDP No. 218 del 7 de febrero de 2018 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$791.660.590) expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

4. Conforme a lo anterior, para la Convocatoria No. VP-C-09-2018 cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES CARTOGRÁFICAS, EL DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO Y EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE SANTANDER**, se cuenta con una disponibilidad presupuestal que asciende a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.579.288.352).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
Contrato Interadministrativo No. 00002562 de 2016. CDP No. 16007962 de 9 de noviembre de 2016	\$ 787.627.762
Proyecto BPIN 2016000050064. CDP No. 218 del 7 de febrero de 2018.	\$ 791.660.590
TOTAL	\$ 1.579.288.352,00

5. El veinticuatro (24) de abril de 2018 se dio apertura a la presente convocatoria, mediante la publicación del Acta de Apertura de la Convocatoria, de los Términos de Referencia, de los Estudios de Necesidad y demás documentos del proceso en la página web de FINDETER. Así mismo y por cuanto la contratación objeto del proceso de selección se realizó con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, también se publicó el proceso de contratación en el SECOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2190 de 2016.

6. Como resultado del proceso de selección, y con fundamento en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), mediante Acta de Selección de nueve (09) de julio de 2018, se seleccionó al proponente **CONSORCIO POD SANTANDER 2018**, representado legalmente por ANDRÉS MANRIQUE

MANRIQUE, integrado por GEOGRAFÍA URBANA S.A.S. (50%) y WSP INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S. (50%).

7. Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONSULTOR declara:
- Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - Que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización.
 - Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de consultoría se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONSULTOR se compromete con FINDETER a ELABORAR LAS BASES CARTOGRÁFICAS, EL DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO Y EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE SANTANDER.


EL CONSULTOR deberá desarrollar técnicamente las siguientes etapas: ETAPA II - *DIAGNÓSTICO* y ETAPA III - *FORMULACIÓN*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios de necesidad, , en los términos de referencia y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

I. OBLIGACIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE LA ETAPA II - DIAGNÓSTICO:

- Participar en la ronda de talleres en las siete (7) provincias del departamento (uno por provincia, una durante la etapa II), y garantizar la correcta articulación con el consultor que liderará los talleres, el cual será contratado por FINDETER. Estas rondas serán organizadas por la Gobernación con acompañamiento de FINDETER y se llevarán a cabo en los siguientes municipios: Bucaramanga,

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES


Página 3 de 42

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN.

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

Matanza, Málaga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro y Vélez, con una duración de una jornada cada uno. Como parte de la participación en dichos talleres el consultor deberá:

- a. Taller provincial diagnóstico: Presentar los resultados del diagnóstico, territorios funcionales y complementación de la visión (productos 2 y 3 de la Etapa II - Diagnóstico) en cada uno de los 7 talleres para ser retroalimentados por los asistentes.
 - b. En los talleres deberá participar como mínimo uno de los profesionales del "personal mínimo obligatorio" establecido en los Términos de Referencia.
 - c. Definir, junto con el consultor que lidera los talleres, los insumos que serán utilizados para el desarrollo del taller.
2. Ajustar los productos elaborados de acuerdo con la retroalimentación recibida durante los talleres provinciales.
 3. Organizar, con apoyo de la Gobernación y de FINDETER, mesas de trabajo con los delegados del Comité Técnico Formulador Departamental y otros actores clave, cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas:
 - i. El consultor deberá contar con un espacio disponible para el desarrollo de las mesas
 - ii. Las mesas serán de un máximo de 20 personas.
 - iii. La convocatoria será responsabilidad de la Gobernación y FINDETER.
 - iv. Las mesas se realizarán en Bucaramanga.
 - v. A cada mesa deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.
 4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás, de los miembros del equipo multidisciplinario, que se generen con ocasión de las reuniones, encuentros y talleres que se desarrollen en virtud del contrato (incluidos dentro de las obligaciones mencionadas en este documento).
 5. Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la ejecución a cabalidad del objeto del contrato, proveer la documentación para el adecuado seguimiento y control en la ejecución del contrato.
 6. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para FINDETER, cuando este lo requiera.
 7. Entregar la cartografía correspondiente a las actividades desarrolladas para la elaboración de este producto en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.
 8. Las conclusiones de los productos deberán ser retroalimentadas por el Comité Técnico Formulador departamental. Para tal fin, se deberá enviar o presentar al comité un borrador final al menos 10 días calendario antes de la fecha de entrega de este producto.
 9. Contar con un espacio físico en Bucaramanga, con capacidad suficiente para el desarrollo de mesas de trabajo durante todo el tiempo de desarrollo de la consultoría y contar con personal idóneo en Bucaramanga disponible para trabajar con los actores clave, miembros de los Comités Técnicos Departamental y Provincial.

Nota 1: El documento de antecedentes elaborado en la primera Etapa del proyecto (alistamiento institucional) será también punto de partida para este producto. Este identifica todos los antecedentes de OT en el departamento, planes, programas y proyectos de orden supra-departamental con injerencia sobre el territorio Santandereano.

Nota 2: Los análisis deben también incluir aspectos supra-departamentales con injerencia en los procesos de ordenamiento territorial del departamento.

Nota 3: El desarrollo de los temas especificados deberá basarse en los lineamientos especificados por la COT en el Acuerdo No.10 de 2016 y los manuales o guías que expida el DNP o cualquier otro miembro de la COT con respecto a la formulación de POD.

Nota 4: Tomar como punto de partida también el diagnóstico, MTA, Modelo Territorial Formulado - MTF (modelo de ocupación territorial formulado pactado en el Decreto 264 de 2014).

II. OBLIGACIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE LA ETAPA III - FORMULACIÓN:

1. Participar en la ronda de talleres en las siete (7) provincias del departamento (uno por provincia). Estas rondas serán convocadas por la Gobernación y organizadas por FINDETER y se llevarán a cabo en los siguientes municipios: Bucaramanga, Matanza, Málaga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro y Vélez, con una duración de una jornada cada uno. Como parte de la participación en dichos talleres el consultor deberá:
 - a. Presentar los resultados del documento técnico y la diferenciación por provincias en cada uno de los siete (7) talleres para ser retroalimentados por los asistentes.
 - b. Ajustar los productos elaborados de acuerdo con la retroalimentación recibida durante los talleres provinciales.
 - c. En los talleres deberá participar como mínimo uno de los profesionales del "personal obligatorio" establecido en los Términos de Referencia.
2. Organizar, con apoyo de la Gobernación y de FINDETER, mesas de trabajo con los delegados del Comité Técnico Formulador Departamental y otros actores clave, cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas:
 - i. El contratista deberá contar con el espacio disponible para el desarrollo de las mesas.
 - ii. Las mesas serán de un máximo de veinte (20) personas.
 - iii. La convocatoria será responsabilidad de la Gobernación y FINDETER.
 - iv. Las mesas se realizarán en Bucaramanga. A cada mesa deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.
3. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás, de los miembros del equipo multidisciplinario, que se generen con ocasión de las reuniones, encuentros y talleres que se desarrollen en virtud del contrato (incluidos dentro de las obligaciones mencionadas en este documento).
4. Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la ejecución a cabalidad del objeto del contrato, proveer la documentación para el adecuado seguimiento y control en la ejecución del contrato.
5. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para FINDETER, cuando este lo requiera.
6. Toda la cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.
7. Las conclusiones de los productos deberán ser retroalimentadas por el Comité Técnico Formulador departamental. Para tal fin, se deberá enviar o presentar al comité, o a quien el supervisor indique, un borrador final al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega de este producto.

8. Contar con un espacio físico en Bucaramanga, con capacidad suficiente para el desarrollo de mesas de trabajo durante todo el tiempo de desarrollo de la consultoría y contar con personal idóneo en Bucaramanga disponible para trabajar con los actores clave, miembros de los Comités Técnicos Departamental y Provincial.

Nota 1: Los análisis deben también incluir aspectos supra-departamentales con injerencia en los procesos de ordenamiento territorial del departamento.

Nota 2: Tomar como punto de partida también el diagnóstico, MTA, MTF (modelo de ocupación territorial formulado), los planes de cambio climático nacional y regional integral de Santander pactadas en el Decreto 264 de 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR: Serán obligaciones específicas de EL CONSULTOR, las siguientes:

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. **Presentación de los perfiles profesionales:** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los perfiles profesionales designados para la ejecución del contrato de consultoría. Igualmente deberá presentar los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o entre estos y alguno de los integrantes del proponente plural.
2. **Presentación de la metodología y programación de actividades.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR, la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la ejecución del contrato.
3. **Constitución de garantías.** EL CONSULTOR constituirá las garantías requeridas para la ejecución de este contrato, y las presentará para aprobación de la Dirección de Contratación de FINDETER, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del mismo.
4. **Afiliación a la seguridad social integral.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

B. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR PARA LA ETAPA II – DIAGNÓSTICO

Las siguientes son las obligaciones de acuerdo con cada uno de los productos y actividades definidas para las etapas de diagnóstico:

I. Levantamiento, sistematización y análisis de información

- 1) Levantar y sistematizar la información territorial existente de orden supramunicipal, incluyendo los resultados de la Etapa I de Alistamiento, y analizar su pertinencia (es decir, su utilidad para el desarrollo el POD) y para desarrollo de las obligaciones descritas en este subcapítulo. Para tal fin se deberá trabajar

- articuladamente con los actores clave del departamento (previamente identificados por la Gobernación y que hacen parte del Comité Técnico Formador (Asesor) Departamental).
- 2) Partir de los insumos existentes (identificados, recopilados o elaborados durante la etapa de Alistamiento (Producto "Revisión de Antecedentes", el cual será entregado al consultor).
 - 3) Recoger información adicional a la identificada en la etapa de alistamiento, que el consultor considere necesaria para el desarrollo de sus obligaciones.
 - 4) Realizar como mínimo una sesión de trabajo con el equipo del Departamento y FINDETER para recibir y discutir la información a ser entregada al consultor para desarrollo de este subproducto.

II. Elaboración de las bases cartográficas de temas departamentales escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000.

- 5) Integrar toda la cartografía existente (base y temática) en formato shapefile de ArcGis -10.4.1 y archivos complementarios, con su metadato, en una geodatabase, organizando las capas de información de acuerdo a las escalas pertinentes (escalas 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la escala subregional o 1:25.000 si existe la disponibilidad de información base).
- 6) Garantizar que el modelo de datos y las especificaciones técnicas de la Geodatabase coincidan con el modelo de datos del IGAC, en cuanto a cartografía básica. Dicho modelo debe ser concertado con el Departamento antes de su elaboración.
- 7) En cuanto a la cartografía temática integrar como mínimo las siguientes: i) Mapa de Coberturas de la tierra y ecosistemas estratégicos y áreas del Sistema nacional y regional de Áreas protegidas (bajo la metodología Corine Land Cover) (escala 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la provincial o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle); ii) Mapa de suelos agrológicos (1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle); iii) Mapa de usos del suelo, asentamientos, vías, infraestructura, patrimonio histórico, paleontológico, espeleológico, cultural, arqueológico y paisajístico. Escala 1:50.000 para la provincial o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle; iv) Mapa de conflictos de uso del suelo, escala 1:100.000 o 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible; v) Mapa de zonificación de susceptibilidad a amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, escala 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible; Zonificación de aptitud de uso discriminada por cultivos a escala 1:100.000 (proveniente de la UPRA).
- 8) Para la definición del modelo de datos en cuanto a cartografía temática, se deben seguir los lineamientos definidos por las autoridades competentes en cada uno de los temas (IGAC, IDEAM, Ingeominas, SGC, CAR u otros). Dicho modelo debe ser concertado con el Departamento antes de su elaboración.
- 9) Ajustar toda la cartografía en lo referente a superposiciones, vacíos, errores de digitalización como cierres de polígonos, puntos, líneas, toponimia, layers en otras capas no correspondientes.
- 10) Toda la cartografía debe contar con su respectiva clasificación, nomenclatura, leyendas, cuadros de áreas y escalas.
- 11) Realizar un inventario e índice de las fuentes cartográficas utilizadas, y su estructura organizativa en la geodatabase que hace parte de la cartografía básica y temática generada. Este servirá de guía para la utilización de la cartografía a lo largo del proceso de formulación del POD y para su posterior implementación y actualización de la cartografía.
- 12) Migrar toda la información obtenida al SIG de Santander (ArcGis 10.4.1 y ArcGis Server 10.4.1, de manera que se pueda: visualizar, editar y administrar para su socialización y para la elaboración de las medidas correctivas necesarias a futuro) y elaborar recomendaciones de ajustes a la plataforma.

- 13) La cartografía temática, debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas. Adicionalmente debe acoplarse a lo planteado en la Resolución 1503 y 1392 de 2017 por medio de la cual se reglamenta la validación técnica y especificaciones mínimas de los los productos cartográficos según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

III. Diagnóstico integral de aspectos relevantes.

- 14) Analizar los diagnósticos elaborados por la Gobernación provenientes de los planes sectoriales, planes prospectivos, y estratégicos y planes territoriales (estos documentos están listados y descritos en el documento de revisión de antecedentes elaborado durante la etapa de alistamiento) e identificar los temas que requieren ser complementados y análisis adicionales a elaborar para el desarrollo de este ejercicio. Tener en cuenta que no se puede realizar dos veces el mismo diagnóstico y por tanto se debe buscar reutilizar el producto existente al máximo.
- 15) Sistematizar la información recogida por temas y se deberá definir una propuesta inicial de indicadores base.
- 16) Identificar la información recogida en la cartografía elaborada en la cláusula cuarta literal A numeral II. del presente contrato.
- 17) Identificar vacíos de información, con base en la información recogida durante el análisis.
Nota 1: para el análisis de la información se deberá seguir la metodología establecida en la Paleta Metodológica que hace parte integral de los Términos de Referencia, Anexo 4.
Nota 2: los indicadores base propuestos, deberán ser discutidos y aprobados por la Gobernación y el equipo supervisor del contrato.
Nota 3: Los diagnósticos y los planes sectoriales, planes prospectivos, y estratégicos y planes territoriales se incluyen como anexo en los Términos de Referencia.
- 18) Realizar un análisis multisistémico con base en la información identificada, con el desarrollo de como mínimo los siguientes subsistemas, definiendo su respectivo indicador base. Cada subsistema debe ir acompañado de cartografía, partiendo de las bases cartográficas elaboradas en de la cláusula tercera literal C del presente contrato

a) Ambiental y biofísico:

- i. Áreas de protección y conservación de los recursos naturales definidas y delimitadas en el marco del Sistema Nacional Ambiental (regional, departamental y provincial).
- ii. Ecosistemas estratégicos, considerando las disposiciones del sistema general de áreas protegidas, la conectividad eco sistémica y el manejo del paisaje, para sentar las bases para garantizar la identificación, protección y articulación de la Estructura Ecológica Principal - EEP¹.

¹ Las categorías a considerar en la EEP son: i) Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP, que incluye los Parques Nacionales Naturales -PNN-, Santuarios de Fauna y Flora -SFF-, Área Natural Única -ANU-, Reserva Nacional Natural -RNN-, Vía Parque y Reservas Naturales de la Sociedad Civil. ii) Las áreas de reserva forestal, tales como las declaradas por la Ley 2 de 1959 (Zonas de Reserva Forestal del Pacífico, Central, del Cocuy, de la Amazonia, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de los Motilones). iii) Las áreas de manejo especial, que comprenden las áreas de protección de las Cuencas de los municipios de acuerdo a la zonificación realizada en cada uno de los POMCAS. iv) Las áreas de especial importancia eco sistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. v) Las áreas de interés estratégico que incluyen los 'nodos y enlaces estructurantes de la red de conectividad ecológica' y la 'infraestructura ecológica' que son parte del suelo de protección y

- iii. Bienes y servicios eco sistémicos soporte de los asentamientos urbanos y sistemas productivos.
- iv. Zonas de recarga de acuíferos, cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos, sistemas de manejo de residuos líquidos, para sentar las bases para garantizar una gestión integral del recurso hídrico, desde la protección de las cuencas hasta el tratamiento de aguas, teniendo en cuenta escenarios de cambio climático.
- v. Comportamientos del recurso hídrico y la demanda de este en las actividades productivas que se llevan a cabo en las zonas rurales, en coherencia con lo previsto en los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas – POMCA, Decreto No. 164 de 2016 "Por el cual se reglamenta la Mesa Departamental De la Gobernanza del Agua - Mega, en la administración Departamental" y Sentencia T-622 de 2016 para sentar las bases para la definición de estrategias de ordenamiento hidrográfico.
- vi. Análisis de presiones de actividades antrópicas a los ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental, apoyándose en análisis multi-temporales de coberturas de la tierra.

Nota 1: Tener en cuenta los lineamientos y compromisos de COP 21 y ODS, entre otros.

Nota 2: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 si la hay disponible.

Nota 3: La temporalidad de imágenes a analizar se definirá junto con la Gobernación al inicio de la consultoría, de acuerdo con la disponibilidad de imágenes satelitales, orto fotografías, entre otras, en diferentes periodos de tiempo.

b) Productividad y competitividad sostenible:

- i. Caracterización económica y productiva del territorio urbano y rural con un enfoque supramunicipal.
- ii. Cadenas productivas, clúster, infraestructura de soporte.
- iii. Zonas con vocación agrícola, pecuaria y forestal.
- iv. Conflictos en términos de uso y regulación del suelo rural (al nivel de detalle supramunicipal, enfocándose en conflictos intermunicipales y en límites urbano-rurales).
- v. Caracterizar el ordenamiento productivo y social de la propiedad de manera articulada: estructura predial y legal del territorio del departamento y la seguridad jurídica en las relaciones con tierra. (análisis basado en registros de titulación de la propiedad, programas de acceso a tierras y protección de tierras, procesos de restitución de tierras zonas de baldías, reservas campesinas, territorios colectivos, resguardos, ZIDRES, cartografía predial, en casi de que se encuentre disponible, y otros que se consideren).

Nota 1: Tener en cuenta la Resolución 128 de 2017 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- vi. Caracterización de la vocación productiva del territorio en términos agropecuarios, minero-energéticos, de conservación y turísticos entre otros.
- vii. Vínculos urbano – rurales, con miras a sentar las bases para desarrollar un ordenamiento territorial rural integral basado en las interrelaciones urbano – rurales.

hacen parte del sistema de conectividad. vi) Las áreas de amenaza y riesgo, que se constituyen según el decreto 3600 de 2007, en áreas de conservación y protección ambiental. El proceso de delimitación de la EEP inicia con el reconocimiento de los determinantes ambientales de superior jerarquía compilados por la autoridad ambiental (artículo 2.2.2.1.2.10, Decreto 1076 de 2015), los cuales deben ser debidamente espacializados y superpuestos con la cartografía de áreas de interés estratégico, infraestructura ecológica y áreas de protección por amenaza y riesgo. Para incorporar las áreas de entorno y conectividad regional, el proceso fundamental consiste en reconocer la oferta y demanda de servicios eco sistémicos mediante la articulación y participación entre actores (MADS, 2012, pág. 7).

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



Página 9 de 42
MIRHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD Y JUSTICIA

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

- viii. Procesos de asociación supramunicipales en los que se hayan involucrado los municipios de Santander, como la Asociación de municipios, petroleros y portuarios de Colombia, la Asociación de municipios agropecuarios de la subregión de Yariguíes, la Asociación de Municipios del Páramo de Santurbán y la Asociación de municipios Comuneros, Asociación de Municipios de Vélez, Área Metropolitana de Bucaramanga.

Nota 1: Tener en cuenta los aspectos clave del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la Estrategia de Crecimiento Verde, la Misión para la transformación del Campo, el Conpes del Sistema de Ciudades y demás políticas nacionales de alcance territorial².

Nota 2: Tener en cuenta los acuerdos de alcance internacional tales como ODS, Hábitat III, Río +20, entre otros.³

Nota 3: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal:

- i. Áreas de patrimonio cultural, histórico y turístico, incluyendo patrimonio arqueológico, paleontológico, espeleológico, y áreas declaradas como patrimonio por la Unesco, por el Gobierno nacional o por las entidades territoriales.
- ii. Corredores patrimoniales y relaciones entre los diferentes elementos del patrimonio identificados.

Nota 1: Tener en cuenta las nuevas tendencias identificadas de la "economía naranja".

Nota 2: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

d) Ciudades y asentamientos humanos:

- i. Sistema de asentamientos, conglomerados urbanos, centros poblados rurales y ciudades, en armonía y equilibrio con las actividades rurales y los espacios naturales.
- ii. Provisión de equipamientos, espacios públicos e infraestructura educativa, deportiva, cultural y de salud de orden supramunicipal analizando su cobertura supramunicipal.
- iii. Dinámicas poblacionales (movimientos de población, municipios receptores y municipios expulsores de población, tendencias económicas y sociales que generan movimientos en la población) y definición del sistema urbano, centralidades e interdependencias.
- iv. Oferta y demanda de vivienda social y prioritaria.
- v. Oferta y demanda de vivienda comercial.

Nota 1: Tener en cuenta los temas clave identificados en el Conpes Sistema de Ciudades y la Nueva Agenda Urbana y compromisos de Hábitat.

Nota 2: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos:

- i. Infraestructura de conectividad (carretero, férreo, fluvial, aéreo, ductos, energía eléctrica, y fibra óptica, entre otros)
- ii. Provisión de servicios públicos de alcance supramunicipal (acueductos, rellenos sanitarios, tratamiento de aguas residuales, plantas de sacrificio, acueductos regionales, terminales de

² Ver Fichas del Documento Revisión de Antecedentes

³ Ver Fichas del Documento Revisión de Antecedentes

- transporte regional, como mínimo). Con el objetivo de sentar las bases para la provisión de una oferta de bienes y servicios públicos eficientes y complementarios de escala intermedia.
- iii. Zonificación del alcance y funcionalidad de la autoridad territorial con respecto a las competencias departamentales (salud, educación, manejo de residuos, entre otros).
- iv. Sistema de movilidad a escala departamental caracterizando los vínculos regionales y la conmutación laboral, como base para identificar el potencial para la provisión de un servicio que garantice la conectividad entre zonas urbanas y rurales, así como subregional y regional, el acceso a servicios públicos y mercados, la provisión eficiente de servicios institucionales.
- v. Infraestructura de adecuación de tierras analizando el ciclo hídrico y la demanda de este recurso para el desarrollo de las actividades económicas y su relación con la vocación del suelo.
- vi. Infraestructura productiva analizando su relación con el acceso a mercados y la comercialización de productos agropecuarios en condiciones justas y competitivas y la distribución y disponibilidad de alimentos.

Nota 1: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal:

- i. Escenarios de riesgo a partir de los análisis de riesgo realizados por los municipios, y los planes de gestión de riesgo a nivel municipal y departamental. Es decir, el alcance de este componente consiste en la articulación de insumos existentes (el plan departamental de gestión de riesgo y de desastres, POMCAS, Planes de Manejo, Planes de adaptación al cambio climático, entre otros) y, con base en lo anterior, la identificación de zonas de amenaza a nivel supramunicipal a escala 1:50.000 y 1:25.000 (cuando esta esté disponible). El análisis se realizará con base en la cartografía e información entregada por la Gobernación y aquella adicional identificada por el consultor. Es decir, no se prevé elaboración de nueva cartografía base.
- ii. Constituir bases de conocimiento a nivel departamental, a partir del perfilamiento de escenarios de amenaza de impacto regional. La mirada regional se realiza en función de identificar y analizar aquellos escenarios de amenaza que tienen impacto en varios municipios o son tan particulares que, así ubicándose en un solo municipio, implican una afectación tal, que trastoca las dinámicas departamentales.
- iii. Escenarios de cambio climático: amenaza, vulnerabilidad, riesgo y susceptibilidad, partiendo de la tercera comunicación del IDEAM, a escala 1:100.000.

Nota 1: Tener en cuenta los lineamientos y compromisos de COP 21 y ODS, Lineamientos de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la ley 1523 de 2012

Nota 2: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

- 19) Identificar y zonificar las potencialidades de desarrollo territorial y zonas en conflicto por uso del suelo del territorio diagnosticado, desde un punto de vista supramunicipal. Es decir, conflictos que se generan por diferentes usos del suelo en bordes de diferentes municipios, áreas o zonas en conflictos por presencia de usos no compatibles con las características del territorio o conflictos entre usos predominantes a escala supramunicipal.

Nota 1: Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.

- 20) Complementar el Modelo Territorial Actual - MTA departamental incluido en el Decreto 264 de 2014, con temas identificados en el ejercicio de Diamante Caribe y Santanderes, y el Capítulo Regional Centro Oriente del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Plan de Ordenamiento de usos alternativos del embalse Topocoro y demás ejercicios de planeación territorial de orden supramunicipal identificados (Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, Política General de Ordenamiento Territorial, Planes Prospectivos Provinciales, Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano, Plan de Desarrollo Departamental, entre otros).
- 21) Como resultado de todos los análisis realizados definir el MTA del departamento actualizado (de acuerdo con lo establecido en las definiciones del Acuerdo COT 10 de 2016 y los manuales elaborados por el DNP para la formulación de POD) y elaborar un documento que describa la metodología utilizada en la definición del MTA y los principales elementos identificados, estructuradores del modelo, organizados de acuerdo a cada subsistema.
- 22) Elaborar un mapa MTA.

Nota 1: Escala de trabajo: 1:100,000 el MTA de todo el departamento y 1:50.000 o 1:25.000 (si la hay disponible) el MTA de cada provincia. 1:250.000 MTA del modelo departamental y sus relaciones a nivel supradepartamental.

Nota 2: se trabajará sobre las Bases Cartográficas elaboradas con su geodatabase.

- 23) Realizar mínimo seis (6) mesas de trabajo con integrantes del Comité Técnico Formulador departamental para retroalimentación de los productos: una por cada subsistema clave (ambiental y biofísico; productividad y competitividad sostenible; patrimonio cultural material e inmaterial; ciudades y asentamientos; conectividad, infraestructura y servicios públicos; gestión del riesgo de desastres).

Nota 1: A cada mesa deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.

IV. Delimitación y Caracterización de las áreas o territorios funcionales

- 24) Definir las áreas funcionales a un tamaño físico y funcional apropiado para el diagnóstico y formulación del POD, cuya implementación propicie equilibrio territorial. Estos territorios deben estar conformados por municipios funcionalmente integrados, espacialmente contiguos, culturalmente cohesionados e históricamente identificados.
Nota 1: Tomar como punto de partida los escalogramas elaborados como parte de los Lineamientos y Directrices de OT pactados en el Decreto 264 de 2014 y en la Sentencia T-622 de 2016.
- 25) Analizar los isócronas de viaje y dependencia económica entre los principales asentamientos y los asentamientos poblados ya identificados durante la elaboración del diagnóstico. Los tiempos de análisis de las isócronas serán definidos de común acuerdo con la secretaría de planeación departamental, bajo el criterio de la atención más eficiente posible a la población en los diferentes temas que se traten.
- 26) Elaborar un mapa que represente el cruce de las áreas funcionales con las provincias ya definidas por el departamento, con el objetivo de validar su conformación y complementar el modelo territorial actual definido en el diagnóstico.

Nota 1: Partir de la cartografía básica elaborada a escala 1:50.000 o 1.25.000 (o según disponibilidad).

Nota 2: Tener en cuenta los Planes Prospectivos Provinciales existentes y los planes sectoriales departamentales, nacionales, incluyendo el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM y los avances en la formulación del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PMOT del Área Metropolitana de Bucaramanga.

- 27) Elaborar imágenes, mapas, coremas o diagramas que describan de forma didáctica la conformación y caracterización de los territorios funcionales identificados.

V. COMPLEMENTACIÓN Y ESPACIALIZACIÓN DE LA "VISIÓN 2030 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (FORMULADA EN EL 2014)".

- 28) Analizar el documento de Visión 2030 para identificar temas a ser incluidos en el diagnóstico integral e identificarlos en el mapa de MTA departamental y provincial.
29) Proponer la inclusión de nuevos temas en la Visión 2030, de acuerdo con el análisis realizado.
30) Realizar mínimo una mesa de trabajo, para retroalimentar el proceso, con integrantes del Comité Técnico Formulador.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR PARA LA ETAPA III – FORMULACIÓN

I. Formulación del documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental

1. Tomar como punto de partida los resultados de las etapas de Alistamiento y diagnóstico integral
2. Identificar escenarios de planificación estratégica en las distintas dimensiones territoriales. Para el efecto se tendrá como base el MTA identificado en la etapa de diagnóstico. Elaborar mínimo dos escenarios: uno tendencia y uno ideal.
3. Definir el modelo territorial formulado (acordado o apuesta)- MTF, concertado a partir de los escenarios planteados y siguiendo los lineamientos elaborados por la COT y el DNP.

Nota 1: El MTF debe tomar como base el "Modelo de Ocupación territorial Formulado, definido en el documento de lineamientos y directrices de OT de Santander, incluido en el Decreto 264 de 2014.

4. Formular Directrices de Ordenamiento Territorial. Las directrices deben definir las reglas del juego que facilitarán la construcción colectiva del modelo de territorio deseado.
5. Formular directrices de ordenamiento territorial para cada uno de los temas planteados desde el diagnóstico (ambiental y biofísico, Productividad y competitividad sostenible, Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal, Ciudades y asentamientos humanos, Sistemas de conectividad, infraestructura, servicios públicos y servicios sociales, Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal). Para esta actividad se debe contar con el apoyo de profesionales especializados con conocimiento en normativa de ordenamiento territorial.
6. Definir directrices de OT específicas para cada provincia, teniendo en cuenta las características propias de cada una de ellas. Además las directrices de cada provincia, deben incorporar los resultados del diagnóstico respecto a los territorios funcionales y otras formas de subregionalización.

7. Definir políticas, estrategias, planes, programas y proyectos requeridos para la construcción del MTF y la concreción de las directrices, con enfoque provincial. El enfoque provincial se refiere a que los elementos definidos deben desarrollarse de forma independiente para cada provincia respondiendo al MTF del departamento. Por lo tanto, esto implica que la planeación del territorio sea definida para la totalidad del territorio del departamento, pero entendiendo sus implicaciones en cada provincia. (Por ejemplo, para el desarrollo del potencial de la ribera sobre el Río Magdalena no es necesario plantear un puerto en cada provincia, se debe reconocer el puerto principal y a partir de esto, definir el impacto o requerimientos a cada provincia para beneficiarse o articularse con dicho puerto).
8. Identificar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permitan a los municipios mejorar el recaudo fiscal por concepto de una mejor y más eficiente gestión del territorio.
9. Establecer un modelo de priorización de objetivos para la ejecución de los proyectos y programas propuestos en el marco de la formulación del documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental. Este modelo deberá permitir establecer las metas, instrumentos, programas, proyectos, recursos necesarios y fuentes, y la organización institucional necesaria para alcanzar los objetivos del modelo de ordenamiento territorial propuesto.
10. Identificar y espacializar proyectos estratégicos para el desarrollo territorial. De los proyectos estratégicos identificados priorizar los más importantes de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, y de estos seleccionar mínimo un proyecto por provincia a ser desarrollados con mayor detalle, mínimo siete (7) en total.

Nota 1: Los proyectos estratégicos deben tener un enfoque provincial.

Nota 2: Para la definición de proyectos estratégicos, además de partir del ejercicio de diagnóstico y formulación del documento técnico, tener en cuenta los proyectos estratégicos definidos en otros instrumentos de planificación tales como Plan Nacional de Desarrollo, Diamante Caribe y Santanderes, Visión Santander 2030 y su TRM⁴, Plan de Desarrollo Departamental, Planes Prospectivos Provinciales, PDIM, PMOT, entre otros.

Nota 3: Para el desarrollo de todo el documento técnico de formulación tener en cuenta los lineamientos de Conpes de Sistema de Ciudades, la Misión para la Transformación del Campo, los Acuerdos de Paz, Habitat III, los ODS, Decreto No. 164 de 2016 "Por el cual se reglamenta la Mesa Departamental de la Gobernación del Agua-Mesa, en la Administración Departamental" Santander y Sentencia T-622 de 2016 y demás acuerdos de escala nacional e internacional identificados en la etapa de alistamiento y diagnóstico.

11. Desarrollar los proyectos estratégicos identificados (mínimo 7) hasta la Etapa de perfilamiento: basado en información secundaria, definir el área, ubicación, beneficiarios, impacto a la región, y el mecanismo organizacional y legal o de complementariedad que la ley permita para su implementación).

Nota 1: Tener en cuenta los formatos de las fichas de proyectos estratégicos del DNP que será entregado al consultor al comienzo de esta etapa.

Nota 2: Tener en cuenta los portafolios de proyectos ya identificados en instrumentos de planeación existentes (planes prospectivos provinciales y Visión Santander 2030 y su mapa de ruta – Technology Road Map, entre otros).



⁴ Technology Road Map

12. Realizar mesas de trabajo con el Comité Técnico Formador (CTF) para el desarrollo y retroalimentación de las obligaciones definidas. El objetivo de las mesas es retroalimentar las herramientas desarrolladas. Se deberán realizar como mínimo seis (6) mesas de trabajo.
13. Elaborar la cartografía correspondiente a los escenarios tendenciales, el MTF (con componentes de desarrollo y ocupación) y la espacialización de políticas, estrategias, programas y proyectos. Esta cartografía deberá presentarse en escala 1:250.000 para temas supra-departamentales, 1:100.000 para temas departamentales y 1:50.000 para temas provinciales y, en los casos en que haya información, a escala 1:25.000. Toda la cartografía debe estar en formato shape file con sus metadatos correspondientes, en MXD y en PDF, elaborarse a partir de las bases cartográficas elaboradas y su geodatabase.
14. Elaborar información gráfica (escalogramas, diagramas, infografías y coremas) que permitan la comprensión de las propuestas incluidas en el POD.
15. Documentar las metodologías de modelaje utilizadas para la definición de escenarios tendenciales y el MTF
16. Realizar dos mesas de trabajo con el equipo técnico de la Gobernación-FINDETER, encargado de formular el proyecto de ordenanza. Estas se deben llevar a cabo una vez esté finalizado el producto "Documento Técnico de POD" con el objetivo de acordar los contenidos del documento técnico del POD que deben ser incluidos en la ordenanza.
17. Acompañar al Departamento en máximo dos (2) mesas de trabajo con Diputados de la Asamblea Departamental, cuyo objetivo sea la presentación y retroalimentación del documento técnico y proyecto de ordenanza del POD. Igualmente, participar en el Foro de la Asamblea Departamental para presentación de la ordenanza a actores clave.

II. Elaboración documento de Alternativas de Asociatividad Interinstitucional y Hoja de Ruta para la implementación del Modelo de Territorio Deseado

18. Identificar las posibles fuentes de financiación de los proyectos estratégicos para el desarrollo territorial que se planteen como resultado de la formulación del documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental. De manera particular, se requerirá identificar fuentes de financiación provenientes del nivel nacional, departamental, municipal, supra-departamental y supramunicipal para los proyectos planteados.
19. Definir los arreglos institucionales que podrían garantizar la concurrencia de fondos de diferentes niveles de gobierno para la ejecución de la parte estratégica del Plan de Ordenamiento Departamental. Se espera que el consultor identifique, para cada proyecto:
 - i) los recursos propios de los municipios y el departamento (ingresos corrientes, tributarios y no tributarios propios),
 - ii) los recursos del Sistema General de Participaciones con que cuentan los municipios y el departamento para la financiación de la prestación de los bienes y servicios a cargo del departamento y los municipios,
 - iii) las contraprestaciones económicas recibidas por el Estado por concepto de explotación de Recursos Naturales No Renovables (regalías),
 - iv) los recursos de cofinanciación de la Nación,
 - v) los recursos de crédito que podrían financiar la ejecución de la parte estratégica del Plan de Ordenamiento Departamental,
 - vi) esquemas de asociatividad (entre ellos: áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, regiones de planeación y gestión, regiones de administrativas y de planificación, provincial administrativas de

planificación, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, empresas proyecto, empresas sociales del estado, empresas indirectas, empresas de logística (transporte, abastos, frigoríficos, mataderos, etc.) que en la actualidad prestan servicios públicos en los municipios del departamento de Santander y geo-referenciarlas.

vii) Para los esquemas de asociatividad, indicar el esquema de asociación, objetivo, cobertura geográfica, órganos de gobierno, funciones, posibles fuentes de financiación y la propuesta de costos operativos (por ejemplo, si el proyecto estratégico es un relleno sanitario, definir cómo será el esquema interinstitucional de trabajo entre los municipios a ser beneficiados, el sistema de administración del relleno, la participación del departamento, entre otros). Las propuestas a desarrollar deben ser retroalimentadas por el Departamento y FINDETER.

Nota 1: Se espera que el consultor realice una caracterización de las entidades y los recursos mencionados a un nivel de desagregación que permita identificar, como mínimo, la fuente y el monto de los recursos que se proponen para ejecutar en cada uno de los componentes del POD. De igual forma, se espera que se identifiquen las posibles fuentes de recursos, identificando los recursos necesarios para los estudios de pre-inversión de cada proyecto, en función del sector de desarrollo del que hacen parte.

20. Desarrollar una hoja de ruta para orientar al departamento sobre cómo llevar a etapa de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos estratégicos priorizados y los arreglos institucionales propuestos.

Nota 1: se recomienda comenzar a recoger y consolidar esta información desde la etapa de diagnóstico. Es necesario considerar los esquemas asociativos que incluyan municipios del departamento de Santander.

21. Realizar mínimo una mesa de trabajo con el equipo de la Secretaría de Planeación de la Gobernación y con los actores clave, de cada proyecto estratégico identificado, para retroalimentar las propuestas elaboradas. Se deberán realizar como mínimo siete (7) mesas de trabajo, una por provincia.
22. Presentar al CTF la propuesta final, para su retroalimentación, al menos una semana antes de la fecha de entrega del producto y ajustar el producto de acuerdo a las recomendaciones recibidas.
23. Utilizar las bases de datos de la Gobernación, del DNP, el DANE y el Ministerio de Hacienda para realizar los análisis financieros e institucionales.

III. Elaboración cartillas provinciales

24. Partir del Documento Técnico del POD.
25. Identificar los elementos propuestos en el documento técnico del POD que son relevantes o específicos para cada provincia.
26. Participar en la tercera ronda de talleres provinciales, a cargo de FINDETER y presentar los elementos identificados para cada provincia.
27. Recoger la retroalimentación recibida en la tercera ronda de talleres provinciales para ajustar y complementar los elementos identificados.
28. Realizar al menos dos (2) mesas técnicas con el Comité Técnico Formulador para retroalimentar las propuestas de cada provincia.
29. Construir la maqueta de una cartilla por cada provincia que contenga los elementos identificados. Esta cartilla debe ser didáctica y de fácil utilización para los actores clave de cada provincia. Debe además

contener información gráfica de soporte (tablas, infografías, esquemas, entre otros) para complementar la información técnica de las cartillas. Cada cartilla será de máximo 30 páginas tamaño carta.

30. Elaborar un mapa para cada provincia que contenga los elementos identificados, a escala 1:50.000 o a escala 1:25.000 (cuando esta esté disponible). Así mismo, la cartografía debe hacer parte de las cartillas ajustada a una escala apta para impresión.

IV. Elaboración de propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD

31. Definir el esquema institucional para la gestión del POD: i) la estructura institucional necesaria para promover la gobernanza del POD a nivel departamental, provincial y municipal. Por ejemplo, definir los requerimientos de organización institucional (creación o fortalecimiento de una instancia o entidad) necesarios para promover la inclusión de los temas vinculantes del POD en otros instrumentos de planeación (POT, planes de desarrollo departamental y municipal); ii) proponer el proceso necesario para articular las diferentes iniciativas y proyectos y dar viabilidad en el departamento y municipios para su ejecución; iii) mapear las diferentes fuentes de recursos y actores estratégicos que podrían llegar a financiar o aportar al desarrollo de los proyectos seleccionados. Por ejemplo, proponer estrategias de asociatividad e integración regional (esquemas asociativos, acuerdos interinstitucionales, contratos plan, etc.) que faciliten la implementación del POD.

Nota 1: el esquema que se defina debe estar armonizado con el actual sistema de gestión de calidad y/o Modelo Integrado de Planificación y Gestión del Departamento de Santander. Seguir los lineamientos del Decreto 1499 de 2017.

32. Definir el mecanismo de revisión del POD frente a los POT que sean revisados durante la vigencia del POD: proponer dentro de los procesos definidos en la obligación No. 31 literal ii), procesos necesarios para garantizar que las directrices del POD estén incluidas en el componente regional de los POT en proceso de revisión y ajuste.
33. Proponer dentro de los procesos definidos, las acciones necesarias para promover la conciliación entre los actores involucrados en la construcción del modelo de territorial del departamento plasmado en el POD (municipios, gobernación, autoridades ambientales, sociedad civil, gremios, entre otros). Así mismo, proponer dentro del esquema institucional la institucionalidad necesaria para dichos procesos (por ejemplo, fortalecimiento de la CROT o permanencia del Comité Técnico Formador).
34. Diseñar el tablero de control para hacer seguimiento a la estructura institucional (recursos y capacidades humanas) y sus componentes, a los procesos, las fuentes de recursos y que sirva para apoyar la priorización de los proyectos planteados y la definición de las fuentes de financiación de los mismos.
35. Definir el sistema de seguimiento de la implementación del POD respecto a los diferentes subsistemas analizados. Estos deben partir de los indicadores y líneas base identificados en el diagnóstico y proponer los responsables de su seguimiento.
36. Proponer la articulación entre el sistema de seguimiento propuesto y el Infraestructura de Datos Espaciales IDE de la Secretaría de Planeación. Es decir, la forma como el Sistema de Información Geográfica apoyará el seguimiento a la implementación del POD y como se actualizará el Sistema de Información Geográfica a medida que el POD avanza.
37. Realizar como mínimo una mesa de trabajo con actores clave de la Gobernación, los municipios y las Autoridades ambientales miembros del Comité Técnico Formador, con el objetivo de retroalimentar

las propuestas elaboradas. En estas mesas se prevé la participación de al menos dos miembros del equipo consultor. El desarrollo de las mesas debe seguir el manual operativo o protocolo de supervisión que se defina al comienzo del proyecto (envío de los productos al CTF, atención a las observaciones y ajuste a los productos).

V. Elaboración documento propuesta de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) y cargue de información cartográfica

38. Entregar el paquete de cartografía producida durante la formulación del POD.
39. Identificar las acciones de mejoramiento y complementación que requiere el IDE actual, que permitan el cargue oportuno de información por parte de los diversos actores durante la implementación del POD, y el acceso (amigable) a dicha información.
40. Cargar en la plataforma existente la información generada durante la formulación del POD, de acuerdo a los protocolos y estándares que tenga definido el departamento para canalizar, cargar y visualizar dicha información.

Nota 1: el departamento pondrá a disposición del consultor una plataforma con la capacidad y características necesarias para poder cargar la información.

41. Construir un plan de trabajo para la implementación de las acciones identificadas para el fortalecimiento del IDE. Este plan de trabajo debe como mínimo definir:
 - a. Posibilidad de acceso a la plataforma por parte de los municipios.
 - b. Posibilidad de cargue futuro de información para su posterior actualización.
 - c. Sugerencias para la actualización y mejoramiento de la plataforma.
 - d. Incluir las indicaciones para articular el SIG con el tablero de control de la implementación del POD).
42. Realizar mínimo una mesa de trabajo con la Secretaría de Planeación Departamental, Secretaría de las TIC y Secretaría General para presentar y retroalimentar la propuesta de IDE y las acciones de mejoramiento sugeridas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS Y ENTREGABLES: EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, los cuales deberán contener los elementos descritos en las obligaciones:

A. ENTREGABLES ETAPA II – DIAGNÓSTICO

- I. **Levantamiento, sistematización y análisis de información:** Documento con resultados de etapa de levantamiento, sistematización y análisis de información, resultado del desarrollo de las obligaciones No.1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera literal B de este contrato. El documento debe ir acompañado de los listados de asistencia producto de las reuniones realizadas.
- II. **Bases cartográficas escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000**
 - A. Geodatabase de la cartografía básica y temática (escalas 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 o 1:25.000 para la provincial), de acuerdo con las obligaciones No. 5 y 6 de la cláusula tercera literal B de este contrato.

- B. Mapa de Coberturas de la tierra y ecosistemas estratégicos y áreas del Sistema nacional y regional de Áreas protegidas (bajo la metodología Corine Land Cover) (escala 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la provincial o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle), de acuerdo con las obligaciones No. 7, 8, 9, 10 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- C. Mapa de suelos agrológicos (1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle), de acuerdo con las obligaciones No. 7, 8, 9, 10 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- D. Mapa de usos del suelo, asentamientos, vías, infraestructura (vial, comunicaciones, social, salud, cultural, deportiva y servicios públicos), patrimonio histórico, paleontológico, espeleológico, cultural, arqueológico y paisajístico. Escala 1:50.000 para la provincial o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle, de acuerdo con las obligaciones No. 7, 8, 9, 10 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- E. Mapa de conflictos de uso del suelo, escala 1:100.000 o 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible, de acuerdo con las obligaciones No.7, 8, 9, 10 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- F. Mapa de zonificación de susceptibilidad a amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, escala 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible, de acuerdo con las obligaciones No.7, 8, 9, 10 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- G. Documento geodatabase que contenga: el índice de contenido de las capas de información incluidas en la geodatabase y su correspondiente cartografía, de acuerdo con la obligación No.11 de la cláusula tercera literal B de este contrato; soporte de la migración de la información al SIG de Santander y recomendaciones de ajuste a la plataforma, de acuerdo con las obligación No.12 de la cláusula tercera literal B de este contrato.

Nota 1: Toda la cartografía, debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.

Nota 2: La cartografía a ser entregada se elaborará a partir de información disponible. La información que el departamento suministrará para el desarrollo de este producto es la siguiente:

- i. Cartografía entregada por el IGAC con una cobertura del 100% del Departamento de Santander en formato geodatabase de ArcGis, actualizada por el IGAC al 2013, en el marco convenio con el DANE en la fase preparatoria para el próximo de Censo de Población.
- ii. Se entregan dos mapas de cobertura vegetal a saber:
 - o Uno a escala 1:25.000 en formato, shapefile mxd de ArcGis, proveniente de los planes y esquemas de Ordenamiento Territorial de los 87 municipios con fecha de publicación del 2000 al 2005 y fuente de información anterior al año 2000.
 - o Otro a escala 1:50.000 en formato, shapefile mxd de ArcGis, proveniente del Estudio de Zonificación Forestal de Santander elaborado por Conif y contratado por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Santander.
- iii. Cartografía de suelos agrológicos proveniente del Estudio de Suelos del IGAC de 2003 en planchas restituidas escala 1:100.000 en formato shapefile y mxd de ArcGis.
- iv. Cartografía de Determinantes de Ordenamiento Territorial (1:100.000 y 1:25.000) (producidas por el Análisis de determinantes de ordenamiento que fue realizada durante la etapa de alistamiento) en formato shapefile y mxd de ArcGis.
- v. Mapa de amenazas por movimientos en masa del Servicio Geológico de Colombia, escala 1:100.000 en formato shapefile y mxd de ArcGis. .

Nota 3: la información adicional requerida deberá ser gestionada por el consultor con las entidades nacionales competentes.

III. Diagnóstico integral de aspectos relevantes

- A. Documento con los resultados del análisis de diagnósticos existentes, relación de vacíos de información y propuesta inicial de indicadores base, de acuerdo con las obligaciones No. 14, 15, 16 y 17 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- B. Documento de diagnóstico integral que describa la metodología implementada para el análisis realizado para cada subsistema (ambiental y biofísico, productividad y competitividad, patrimonio cultural, ciudades y asentamientos humanos, sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático), así como las conclusiones del análisis integral de todos los subsistemas en el territorio, incluyendo potencialidades y conflictos. El documento debe incluir también la descripción del modelo de territorio actual identificado. Lo anterior, de acuerdo con las obligaciones No. 18, 19, 20, 21 y 33 de la cláusula tercera literal B de este contrato. De otra parte, el documento deberá incluir soporte de la participación en las mesas de trabajo realizadas como parte de las obligaciones No. 23 y 34 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- C. Cartografía de soporte de los análisis realizados y sus conclusiones, de acuerdo con las obligaciones No. 18 y 22 de la cláusula tercera literal B de este contrato. Como mínimo se deben entregar los siguientes mapas:
 - i. Mapas de diagnóstico, uno por cada subsistema analizado (ambiental y biofísico, Productividad y competitividad sostenible, Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal, Ciudades y asentamientos humanos, Sistemas de conectividad, infraestructura, servicios públicos y servicios sociales, Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal) de todo el departamento, escala 1:100.000.
 - ii. Un mapa de MTA y su relación con temas supra-departamentales (1), debe abarcar como mínimo todos los departamentos vecinos de Santander y otros que se identifique tienen relación con el MTA departamental, escala 1:250.000.
 - iii. Un mapa MTA, de todo el departamento, escala 1:100.000.
 - iv. Un mapa MTA, para cada provincia, escala 1:50.000 o 1:25.000.

IV. Delimitación y Caracterización de las áreas o territorios funcionales.

- A. Documento que describa la metodología desarrollada para la identificación de áreas o territorios funcionales, que describa la caracterización de cada territorio y su relación con la provincia o provincias de las que hace parte, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones No. 24, 25 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- B. Un mapa con la delimitación de las áreas o territorios funcionales y los límites provinciales, y a escala 1:50.000 o 1:25.000, de acuerdo con las obligaciones No. 24 y 25 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- C. Una imagen, mapa, coremas, o diagrama que describa las características principales de los territorios funcionales identificados, de acuerdo con las obligaciones No. 27 y 32 de la cláusula tercera literal B de este contrato.

V. Complementación y espacialización de la "Visión 2030 del departamento de Santander (formulada en el 2014).

- A. Documento de análisis, conclusiones y recomendaciones sobre la inclusión de nuevos temas en la Visión 2030 y la identificación de elementos a ser tenidos en cuenta para la formulación del POD, de acuerdo con las obligaciones No. 28 y 29 de la cláusula tercera literal B de este contrato. En el documento se debe incluir evidencia (listados de asistencia y memoria) de las mesas de trabajo realizadas de acuerdo con las obligaciones No. 30, 33, 34 de la cláusula tercera literal B de este contrato.
- B. Mapa que georreferencie los principales elementos de la Visión 2030 sobre el mapa elaborado de MTA, de acuerdo con la obligación No. 28 de la cláusula tercera literal B de este contrato. Este mapa debe estar como mínimo a escala 1:100.000.
- C. Presentación y otros materiales de comunicación (de ser considerados necesarios por el consultor) a utilizar para la presentación de los resultados de la etapa de diagnóstico en los talleres provinciales. Así mismo, soportes de la participación de al menos un profesional del equipo consultor en todos los talleres. Lo anterior, de acuerdo con las obligaciones No. 32 y 36 de la cláusula tercera literal B de este contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La cartografía temática, debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.

B. ENTREGABLES ETAPA III – FORMULACIÓN

I. Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental

- A. Cartografía de cada uno de los modelos territoriales tendencial e ideal (2 mapas), complementados con información gráfica, de acuerdo con la obligación No.13 de la cláusula tercera literal C de este contrato.
- B. Cartografía de MTF (con componentes de desarrollo y ocupación), complementado con información gráfica (1 mapa), de acuerdo con la obligación No. 13 de la cláusula tercera literal C de este contrato. Estos mapas deben incluir los componentes supradepartamentales del modelo y a su vez el documento técnico de:
 - i. Soporte técnico y metodológico de los escenarios
 - ii. Soporte técnico y metodológico del MTF
- C. Cartografía de cada uno de los seis (6) subsistemas desarrollados que componen el MTF (con componentes de desarrollo y ocupación).
- D. Documento técnico que contenga los siguientes capítulos:
 - i. Soporte técnico y metodológico de los escenarios
 - ii. Soporte técnico y metodológico del MTF
 - iii. Directrices de ordenamiento territorial y subcapítulos provinciales
 - iv. Políticas, estrategias, programas y proyectos y subcapítulos provinciales.
 - v. Modelo de priorización de proyectos
 - vi. Listado de proyectos priorizados y proyectos por provincia detallados hasta etapa de perfilamiento

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

- vii. Recomendaciones al Gobierno nacional que se requieran garantizar aspectos del MTF y los requerimientos en instrumentos de planificación del nivel nacional.
- viii. Soporte de participación en mesas de trabajo y talleres provinciales (listados de asistencia y memoria de reuniones)
- ix. El documento debe ser elaborado cumpliendo con las obligaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 44 de la cláusula tercera literal C de este contrato. Debe además incluir información gráfica de acuerdo con la obligación No. 15 de la cláusula tercera literal C de este contrato.

II. Documento de Alternativas de Asociatividad Interinstitucional y Hoja de Ruta para la implementación del Modelo de Territorio Deseado

- A. Documento con los resultados del análisis de posibles fuentes de financiación, arreglos institucionales, para el desarrollo de los proyectos priorizados. El documento debe incluir soporte (listado de asistencia, memoria de reuniones, correos electrónicos, etc) de la realización de mesas de trabajo con actores clave e inclusión de la retroalimentación del CTF. Lo anterior, de acuerdo con las obligaciones No. 18, 19, 21, 22, 23 de la cláusula tercera literal C de este contrato.
- B. Siete hojas de ruta, una para cada uno de los proyectos priorizados, de acuerdo con la obligación No. 20 de la cláusula tercera literal C de este contrato

III. Cartillas provinciales

- A. Documento que contenga los elementos identificados para cada provincia y soporte de la participación en talleres provinciales (presentación y otros soportes, fotos) y mesas de trabajo (listados de asistencia y memoria de reuniones), de acuerdo con las obligaciones No. 24, 25, 26, 27, 28 de la cláusula tercera literal C de este contrato
- B. Siete maquetas listas para impresión de cartillas provinciales que contenga los elementos propuestos en el documento técnico que son relevantes o específicos para cada provincia y la cartografía elaborada, de acuerdo con las obligaciones No. 29 y 30 de la cláusula tercera literal C de este contrato.
- C. Siete mapas provinciales que contengan los elementos propuestos en el documento técnico que son relevantes o específicos para cada provincia, de acuerdo con la obligación No. 30 de la cláusula tercera literal C de este contrato.

IV. Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD

- A. Documento que contenga la propuesta de seguimiento y evaluación del POD y su esquema institucional, de acuerdo con las obligaciones No. 31, 32, 33, 36 y 37 de la cláusula tercera literal C de este contrato. Este debe estar compuesto de los siguientes capítulos:
 - i. Estructura institucional
 - ii. Procesos de gestión de proyectos
 - iii. Mapeo de fuentes de financiación y actores
 - iv. Mecanismos de revisión POD – POT
 - v. Mecanismos de conciliación entre actores
 - vi. Articulación con el SIG
 - vii. Soportes de mesas de trabajo realizadas (listados de asistencia y memoria de reunión)
- B. Tablero de control para el seguimiento a la estructura institucional, a los procesos, las fuentes de recursos y a los indicadores y líneas base identificados en el diagnóstico, de acuerdo con las



obligaciones No. 34 y 35 de la cláusula tercera literal C de este contrato.

V. Propuesta de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) y cargue de información cartográfica

- A. Documento que contenga la propuesta de los requerimientos, recomendaciones, estándares y metodología para mejorar y fortalecer el IDE y soporte de mesas de trabajo realizadas. Lo anterior de acuerdo con las obligaciones No. 40, 41 y 42 de la cláusula tercera literal C de este contrato.
- B. Paquete de cartografía y metadatos cargada en la plataforma SIG del departamento, de acuerdo con las obligaciones No. 38 y 39 de la cláusula tercera literal C de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La plataforma del departamento requiere de toda la información en formato ArcGis 10.4.1, ArcGis Server 10.4.1. Argis OnLine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los entregables deberán incluir un párrafo introductorio que describa la metodología de aproximación a cada producto en el marco del POD.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los productos se deberá entregar una versión preliminar para revisión 10 días antes de la fecha prevista de entrega de la versión final del producto.

PARÁGRAFO CUARTO: Toda la cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONSULTOR deberá realizar sus actividades y la presentación de los entregables producto del contrato, con base en el siguiente cronograma:



REGISTRO DE LA OFICINA DE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO

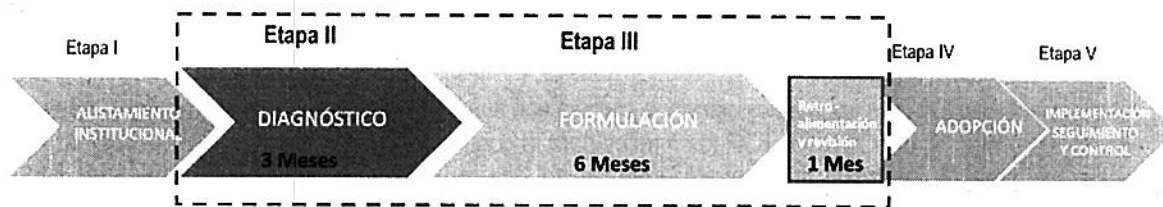
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

1. Facilitar al CONSULTOR los medios para que cumpla con sus obligaciones.
2. Poner a disposición del CONSULTOR los medios para la consecución de la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato, además de una relación de insumos ya identificados por la Gobernación y Findeter.
3. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
4. Hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Decreto 264 de 2014: Documento de lineamientos y directrices de ordenamiento territorial de Santander,
 - b. Listado de actores clave integrantes del Comité Técnico Formulador - CTF
 - c. Manual Operativo del CTF
 - d. Inventario de insumos
 - e. Acuerdo COT 10 de 2016
 - f. Documento de revisión de antecedentes
 - g. Documento descriptivo del proyecto POD Santander
 - h. Formato ficha proyecto
 - i. Sentencia T - 622 de 2016.
 - j. Ley 1424 de 2011
 - k. Resolución 128 de 2017
 - l. Resolución 1392 de 2017
 - m. Ley 1523 de 2012
 - n. Ley 152 de 94
 - o. Ley 99 de 93.
5. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
6. Revisar y retroalimentar los productos contratados.
7. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
8. Recibir el resultado de la consultoría, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.
9. Presentar, para su aprobación, los entregables y productos ante el Comité Supervisor (conformado por un delegado de Findeter y un Delegado de la Gobernación).

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, distribuido para cada una de las etapas a contratar, así:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
Etapa de Diagnóstico – Etapa II	Tres (3) meses
Etapa de Formulación – Etapa III	Seis (6) meses
Revisión y retroalimentación	Un (1) mes
Plazo Total	Diez (10) Meses

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POD SANTANDER



CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.188.237.610) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONSORCIO POD SANTANDER** dentro de la Convocatoria Abierta VP-C-09-2018, los cuales están amparados de la siguiente manera:

Etapa II - Diagnóstico:

Esta etapa será cancelada con recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 00002562 de 2016 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander, dentro del marco del proyecto Estudios Técnicos para la formulación y adopción del plan de ordenamiento departamental de Santander"*. Los Recursos se encuentran amparados con CDP No. 16007962 de 9 de noviembre de 2016 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$787.627.762) expedido por el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Santander.

Etapa III - Formulación:

Esta suma será cancelada con recursos provenientes del proyecto aprobado BPIN 2016000050064, mediante Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017 del OCAD Región Centro Oriente. Los recursos se encuentran incorporados como capítulo independiente en el presupuesto de FINDETER de conformidad con la certificación de fecha 17 de noviembre de 2017 expedido por el Director de Contabilidad y presupuesto. Los recursos tienen como soporte el CDP No. 218 del 7 de febrero de 2018 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$791.660.590) expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

8.1. Etapa II - Diagnóstico:

- A. Un primer pago, correspondiente al 10% del valor total del presupuesto establecido para la Etapa de Diagnóstico, contra entrega del entregable *I. Levantamiento, sistematización y análisis de información* del Literal A Cláusula Cuarta de este contrato.

- B. Un segundo pago, correspondiente al **49%** del valor total del presupuesto establecido en el contrato para la Etapa de Diagnóstico, contra entrega de los entregables de *II. Bases cartográficas escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000* del Literal A Cláusula Cuarta de este contrato.
- C. Un tercer pago, correspondiente al **41%** del valor total del presupuesto establecido en el contrato para la Etapa de Diagnóstico, contra entrega de los entregables de *III. "Diagnóstico integral de aspectos relevantes"; IV. "Delimitación y Caracterización de las áreas o territorios funcionales"; V. "Complementación y espacialización de la "Visión 2030 del departamento de Santander"* del Literal A Cláusula Cuarta de este contrato.

8.2. Etapa III - Formulación

- A. Un primer pago, correspondiente al **30.75%** del valor total del presupuesto establecido en el contrato para la Etapa Formulación, contra entrega de los entregables de los literales *A, B y C de I. Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental* del Literal B Cláusula Cuarta de este contrato.
- B. Un segundo pago, correspondiente al **30.75%** del valor total del presupuesto establecido en el contrato para la Etapa Formulación, contra entrega del literal *D de I. Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental* del Literal B Cláusula Cuarta de este contrato.
- A. Un tercer pago, correspondiente al **38.5%** del valor total del presupuesto establecido en el contrato para la Etapa Formulación, contra entrega de los entregables de *II. Documento de alternativas de asociatividad interinstitucional y hoja de ruta para la implementación del Modelo de Territorio Deseado; III. Cartillas provinciales; IV. Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD; V. Propuesta de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) y cargue de información cartográfica* del Literal B Cláusula Cuarta de este contrato.

Para cada uno de estos pagos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrega de la totalidad de los productos señalados para cada uno de los pagos mencionados anteriormente.
- **Recibo a satisfacción por parte del Comité de Supervisión, de cada uno de los productos señalados para cada uno de los pagos.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará tanto en la ciudad Bogotá, en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético, en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos que se establezca para el efecto con base en el Plan de Trabajo y las especificaciones de presentación y edición aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta no efectuar la totalidad de los pagos especificados para la Etapa II de Diagnóstico, no se procederá a efectuar pagos correspondientes a la Etapa III de Formulación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Santander.

Por lo tanto, EL CONSULTOR asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal y de equipos a los distintos municipios del Departamento, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONSULTOR se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de Sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté, o sea relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o de la Gobernación de Santander según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, a la Gobernación de Santander y a EL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONSULTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONSULTOR, información confidencial o reservada, EL CONSULTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONSULTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Director de Competitividad y Desarrollo Territorial de FINDETER o a quien éste designe por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

PARÁGRAFO PRIMERO. - COMITÉ DE SUPERVISIÓN: Para efectos del seguimiento de la revisión y aprobación de los productos entregados por el CONSULTOR, se conformará un Comité de Supervisión integrado por el funcionario designado por la Vicepresidencia de Planeación de FINDETER y un designado de la Secretaría de Planeación de Santander. El consultor tendrá la obligación de ajustar los productos con base en las recomendaciones que emita dicho comité, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Este comité se reunirá cada dos meses para efectos de hacer seguimiento al desarrollo del proyecto de la consultoría y su articulación con las actividades a cargo de FINDETER y Gobernación. Dado el caso que el comité supervisor no se reúna en los plazos establecidos, esto no afectará la revisión, retroalimentación y aprobación de los productos entregados por el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONSULTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al consultor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS CONTRACTUALES	
1.	Cumplimiento del Contrato
2.	Calidad del Servicio
3.	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la fecha de suscripción del acta de

		entrega y recibo a satisfacción del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de la **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el **CONSULTOR** no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Para su aprobación, las garantías deberán estar acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como del soporte de pago de la prima correspondiente. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONSULTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. EL **CONSULTOR** se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por **FINDETER**, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, en **formato MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS**. EL **CONTRATANTE**, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL **CONSULTOR** como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL **CONSULTOR** podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, y hará entrega de los documentos e información requeridos, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

En atención a la obligación del **CONSULTOR** de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **CONTRATANTE** no exonera al **CONSULTOR** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL **CONSULTOR** deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o

cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONSULTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONSULTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONSULTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONSULTOR, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATANTE
- Asegurado: EL CONSULTOR
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

2. En el caso que EL CONSULTOR decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. EL CONSULTOR se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Página 33 de 42
© MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD JUSTICIA

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONSULTOR
- Asegurado: EL CONSULTOR
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONSULTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONSULTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONSULTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONSULTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONSULTOR, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONSULTOR deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONSULTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONSULTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONSULTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe

reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONSULTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONSULTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato, EL CONSULTOR autoriza a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONSULTOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONSULTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del consultor, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONSULTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del consultor.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el consultor, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONSULTOR.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;



5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONSULTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al jefe del área interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONSULTOR, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como el arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.



1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos donde las partes acudan a un Tribunal de Arbitramento, se deberá contar con la recomendación y autorización expresa por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Findeter.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONSULTOR.

En caso de que EL CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: (+57) (+1) 6230311

EL CONSULTOR: CONSORCIO POD SANTANDER 2018
Representante Legal: ANDRÉS MANRIQUE MANRIQUE
Dirección: Carrera 19 No. 93 A - 45, Bogotá DC, Colombia

Teléfonos: (+57) (+1) 7562989 - (+57) (+1) 4100095 - (+57) 3153810385
Email: mercadeo-colombia@wsp.com, licitaciones@geourb.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia y Anexos Convocatoria Abierta No. VP-C-09-2018.
2. Estudios de Necesidad
3. Propuesta presentada por CONSORCIO POD SANTANDER 2018.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su ejecución la firma de las partes, la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **23 JUL. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
FINDETER S.A.



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA
C.C. 79.558.191 expedida en Bogotá
Representante Legal Suplente CONSORCIO
POD SANTANDER 2018

Elaboró: Natalia Gutiérrez Salazar – Profesional Dir. Contratación *plis*
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Director de Contratación